



Archivo
concepto.

CONCEPTO No. 20

Bogotá D.C., julio 17 de 2013

PARA: **MÓNICA ESPERANZA PERDOMO MORALES**
Coordinadora Grupo Nacional Salud Ocupacional

DE: **LUIS GONZALO COMBA TORRES**
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

ASUNTO: Concepto sobre el manejo de emergencias con personas externas al Instituto.

Hemos recibido su consulta contenida en el documento del asunto, mediante la cual solicita concepto sobre el procedimiento de manejo de emergencias con personas externas al Instituto. Por lo anterior, se procede en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso a emitir el siguiente concepto jurídico:

1. PROBLEMA JURÍDICO

En el presente caso, se suscita el siguiente problema jurídico a resolver, así:

1.- Cual es el manejo que debe tener la entidad con los visitantes que se encuentren en el instituto al momento de una emergencia o desastre.

2. ANALISIS NORMATIVO

Atendiendo al problema jurídico que se acaba de mencionar, se procede a revisar la normatividad para el caso que nos ocupa. Se puede observar que para la administración de las emergencias y desastres en Colombia existen múltiples normas legales que se deben aplicar entre las cuales están:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU 10 de Diciembre de 1948).
- Ley 9ª. de 1979: Código Sanitario Nacional. Art. 80 Literal E: "Proteger a los trabajadores y a la población de los riesgos para la salud, provenientes de

"Servicio Forense Efectivo"
CALLE 7ª No 12ª - 61 PISO 6
juridical@medicinalegal.gov.co
4069944 Ext 1601, 1602 y 1603
Bogotá Colombia

Revisi
2013-07-17
16100



INSTITUTO NACIONAL DE
MEDICINA LEGAL Y
CIENCIAS FORENSES

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Oficina jurídica

la producción, almacenamiento, transporte, uso o disposición de sustancias peligrosas para la salud pública".

- Decreto 919 de 1989. Artículo 1: "Todas las entidades públicas y privadas que financien estudios para la formulación de planes, programas y proyectos de desarrollo regional y urbano, incluirán en los contratos respectivos el componente de prevención de riesgos".
- Resolución 1016 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social: exige a las empresas, en materia de salud e higiene ocupacional, que cuenten con planes de emergencias en sus ramas preventiva, pasiva o estructural y activa de control.

Acorde con las normas antes descritas, se puede establecer que se deben atender a unos objetivos, como lo es el de definir las responsabilidades y funciones de todos los organismos y entidades públicas, privadas y comunitarias, en las fases de prevención, asimismo integrar esfuerzos públicos y privados para la adecuada prevención y atención de las situaciones de desastre o de calamidad.

También, es claro, que esta normatividad determina que se debe garantizar un manejo oportuno y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos, y económicos que sean indispensables para la prevención y atención de las situaciones de desastre o calamidad.

Por lo anterior, se hace necesario, tener un plan de emergencia y desastre, en el cual se establezcan los lineamientos a seguir en caso de que se presente alguna eventualidad, teniendo en cuenta, la normatividad vigente y todas las disposiciones emitidas del orden nacional para estos casos, contando con una metodología e instructivos para el buen desarrollo y ejecución de los mecanismos a utilizar en el plan de emergencia y desastre, pues es fundamental estar informados sobre los pasos y recomendaciones que debemos atender para actuar correctamente y en el menor tiempo posible, tanto los funcionarios como los visitantes que se encuentren en la entidad afectada.

3. CONCLUSIONES

Atendiendo el marco normativo en materia del Plan de Emergencia y Evacuación, ya que es una herramienta de diagnóstico administrativa, organizacional y operativa, el cual cuenta con un conjunto de normas y procedimientos destinados a prevenir y controlar en forma oportuna y adecuada

"Servicio Forense Efectivo"
CALLE 7ª No 12ª - 61 PISO 6
juridical@medicinalegal.gov.co
4069944 Ext 1601, 1602 y 1603
Bogotá Colombia



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Oficina jurídica

acciones durante las posibles emergencias, con el fin de aminorar las consecuencias de las mismas, se puede inferir que los lineamientos establecidos deben ser tenidos en cuenta por los visitantes, es decir, seguir las instrucciones del personal encargado para este tipo de eventualidades como lo son los brigadistas quienes deben apoyar en el control y seguridad de las personas, pues como su nombre lo indica son emergencias y desastres, casos de fuerza mayor, pues son perturbaciones graves del funcionamiento de la sociedad que rebasa la capacidad de la entidad para hacerle frente y por consiguiente constituye una amenaza importante y generalizada para la vida humana, la salud, pero lo mínimo como deber legal que tenemos es brindar apoyo a la comunidad en general, pues en estos casos se debe garantizar la seguridad de las personas y si están en las instalaciones del Instituto, aquellas deben seguir las indicaciones del personal idóneo.

Por otra parte, el área encargada del Plan de Emergencias y Desastres, debe de contar con un modelo, en la cual, se indique todo lo relacionado con las personas que se encuentran al interior de la entidad y que no son funcionarios, es decir, los visitantes para que tengan la ilustración plena al respecto y el conocimiento de las salidas de emergencia, así como poner a disposición las señalizaciones pertinentes para las posibles eventualidades de esta índole que se puedan presentar.

Absuelto el interrogante objeto de su consulta, es importante manifestarle que esta Oficina queda atenta a suministrar información adicional, de ser requerida, relacionada con el tema.

Cordialmente,


LUIS GONZALO COMBA TORRES
Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)

Proyectó: Margarita Mejía Salazar – Profesional Universitario Oficina Jurídica.

"Servicio Forense Efectivo"
CALLE 7ª No 12ª – 61 PISO 6
juridical@medicinalegal.gov.co
4069944 Ext 1601, 1602 y 1603
Bogotá Colombia